



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP), PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPO DE OBSERVACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN DIFERENTES PUENTES A NIVEL NACIONAL.

ANTECEDENTES

El Congreso Nacional de la Republica mediante Decreto No. 151-2009 de fecha 26 de diciembre de 2009, aprobó la Ley del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS (SINAGER) la que tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, el cual también será conocido con las siglas de "SINAGER", constituyendo el marco legal orientado a que el país cuente y desarrolle la capacidad de prevenir y disminuir los riesgos de potenciales desastres, además, de prepararnos, responder y recuperarnos de los daños reales provocados por los fenómenos naturales que nos impacten o por aquellos generados por las actividades humanas.

El Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) se regula en un marco institucional que comprende a todos los sectores de la sociedad hondureña, entre ellos las instituciones públicas y el privadas, así como las organizaciones obreras y campesinas; las diferentes organizaciones de desarrollo reconocidas en el país y todas aquellas organizaciones aglutinadas en la sociedad civil; las de género y de grupos étnicos.

En dicho marco interinstitucional se define, planifica y ejecutan todas las acciones relacionadas con la prevención, adaptación al cambio climático y a otro tipo de eventos, manejo financiero del riesgo de desastres, preparación permanente y efectiva, la asistencia de ayuda humanitaria en caso de desastres y emergencia, a la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas por desastres.

La Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), establece que COPECO es el ente coordinador encargado de promover, potenciar y concertar, con todas las organizaciones e instituciones del país, tanto aquellas del ámbito público como privado, todas las acciones concretas orientadas a la prevención y reducción del riesgo, la atención de las emergencias, la recuperación y adaptación hacia el ámbito climático para garantizar la vida, los bienes materiales y ambientales de la nación; la Ley General de la Administración Publica por su parte, atribuye a INSEP, entre otros, lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y de las políticas relacionadas con las obras de infraestructura Pública.

Ambas instituciones reconocen que la prevención, mitigación y gestión de riesgos a desastres naturales es un tema fundamental para el desarrollo del país a largo plazo y que es obligación del Estado la búsqueda e implementación de sistemas, tecnologías y obras que coadyuven a favorecer en la protección de su población, territorio, recursos naturales e infraestructura; por lo que se instalarán estaciones para la medición de los niveles de los ríos en diferentes puentes a nivel nacional que se detallan mas adelante; que servirán para tomar decisiones y acciones de forma eficaz para prevenir las inundaciones y alertar a la población sobre estos fenómenos de la naturaleza; y para tales efectos hemos acordado celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional.

MOISES EVENOR ALVARADO MORALES
COPECO



ROBERTO ORDÓÑEZ W.
INSEP





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP), PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPO DE OBSERVACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN DIFERENTES PUENTES A NIVEL NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que el Estado debe promover el desarrollo integral del país, en lo económico y en lo social, el cual deberá estar sujeto a una planificación estratégica y requiere la participación de los Poderes del Estado y las organizaciones políticas, económicas y sociales, en una formulación incluyente y participativa; y que el Estado conservara el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas y garantiza la preservación de las fuentes de agua a fin de que estas no pongan en riesgo la vida y salud públicas.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República mediante Decreto No. 151-2009 de fecha 26 de diciembre de 2009, aprobó la Ley del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS (SINAGER) la que tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, el cual también será conocido con las siglas de "SINAGER", constituyendo el marco legal orientado a que el país cuente y desarrolle la capacidad de prevenir y disminuir los riesgos de potenciales desastres, además, de prepararnos, responder y recuperarnos de los daños reales provocados por los fenómenos naturales que nos impacten o por aquellos generados por las actividades humanas.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), establece que COPECO es el ente coordinador encargado de promover, potenciar y concertar, con todas las organizaciones e instituciones del país, tanto aquellas del ámbito público como privado, todas las acciones concretas orientadas a la prevención y reducción del riesgo, la atención de las emergencias, la recuperación y adaptación hacia el ámbito climático para garantizar la vida, los bienes materiales y ambientales de la nación; y que la Ley General de la Administración Pública por su parte, atribuye a INSEP, entre otros, lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las obras de infraestructura Pública.

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones reconocen que la prevención, mitigación y gestión de riesgos a desastres naturales es un tema fundamental para el desarrollo del país a largo plazo y que es obligación del Estado la búsqueda e implementación de sistemas, tecnologías y obras que coadyuven a favorecer en la protección de su población, territorio, recursos naturales e infraestructura; por lo que se instalarán estaciones para la medición de los niveles de los ríos en diferentes puentes a nivel nacional que se detallan más adelante; que servirán para tomar decisiones y acciones de forma eficaz para prevenir las inundaciones y alertar a la población sobre estos fenómenos de la naturaleza; y para tales efectos hemos acordado celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional.

POR TANTO:

Nosotros, **MOISES EVENOR ALVARADO MORALES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, hondureño, y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0401-1974-00699, actuando en mi condición de Comisionado Nacional de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), nombrado mediante Acuerdo No. 44-2014 de fecha 11 de febrero de 2014 y **ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1959-05180, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), nombrado por el Poder Ejecutivo mediante Acuerdo No. 13-2014 de fecha 27 de enero de 2014, ambos con suficientes facultades para suscribir este tipo de actos, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP), PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPO DE OBSERVACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN DIFERENTES PUENTES A NIVEL NACIONAL**; el cual se registrá por las siguientes clausulas.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto la instalación de equipos de observación medioambiental en diferentes puentes a nivel nacional, los cuales se indican posteriormente.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES.

COPECO se compromete a:

- A. Realizar los procesos que coadyuven a un amplio intercambio de la información territorial que resulte de los diferentes proyectos o estudios que sean impulsados por esta Comisión, especialmente en temas relacionados con la gestión integral del riesgo, para lo cual solamente se requerirá de una solicitud firmada por el titular de la institución, en la que se definirá el tipo de información que se solicitara;
- B. Incorporar en sus planes de capacitación y formación de profesionales en temas relacionados con la gestión de riesgos a personal técnico de INSEP;
- C. Realizar las obras de adecuación de la infraestructura para los trabajos de instalación y almacenaje de los equipo de Observación Medioambiental en los diferentes puentes a nivel nacional;
- D. Suministrar el mantenimiento necesario a dichos equipos; y
- E. Mantener por su cuenta y riesgo durante la ejecución de los trabajos, la señalización que indique cualquier tipo de peligro o dificultad para el tránsito.

INSEP se compromete a:

- A. Proporcionar a **COPECO** el uso del espacio para la ubicación de las estaciones de nivel de ríos siguientes: 1).- Puente, 45 Río Ulúa 45-18V75610-01, con Coordenadas UTM X 412905.999984 y en Y:1736285.99984 ; 2).- Chamelecón, 05P00561-01; Coordenadas UTM X:390213.849233 Y: 1705973.16803 3).- Río Aguan, Olanchito- 18p02372-02; Coordenadas UTM X:549935.195372 Y: 1709770.73655 4).- Río Mame, Olanchito-18p02372-01 Coordenadas UTM X: 557504.999941 Y1706726.99984; 5).- Sabana Larga, Yoro 18p02350-04 Coordenadas UTM X: 500273.982909 Y:170821.87692; 6).- Pimienta-05p00555-05 Coordenadas UTM X: 396073.99995 Y:1688169.99984; 7).- Sol Naciente, Choluteca-06p01710-02 Coordenadas UTM X:481707.999966 Y:1474800.99993; las cinco restantes no utilizarán plataforma y se ubicaran en: 8).- Cuyamapa, Yoro-18v61000-02 Coordenadas X:418062.595453 Y:1674924.77717 ; 9).- Santa Rita Copan, Río Amarillo 04p011110-02 Coordenadas UTM X:274309.999941 Y:1644241.99984, -; 10).- Jesús de Otoro-10p02230-02 Coordenadas UTM X:392279.999963 Y:1599770.99994; 11).- Ojo de Agua, el Paraíso-07p00660-01 Coordenadas UTM X:515871.89961 Y:1554290.35821; 12). Río Sulaco, Victoria -03v37410-04 Coordenadas UTM X:458651.00016 Y:1650629.99988; además de las anteriores, se instalarán nueve estaciones más para la medición de niveles de río; de las cuales 8 utilizarán poste metálico de 7,65 metros de altura, instalado en alguno de los extremos del puente, y brazo metálico para anclaje de radar al puente, ubicadas en: 13).- Puente Higuito, Las Flores, Río Jicatuyo - 13P01140-01 Coordenadas UTM X:321260.000034, Y:1630516.99993; 14).- Puente



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

- Goascorán, San Antonio del Norte - 12V57900-01 Coordenadas UTM X:426436.00042 Y:1535659.99992; 15).- Puente Río Mocal, Lempira-13S11650-01 Coordenadas X:321474.000043 Y:1552632.99983; 16).- Puente Goascorán, El Amatillo - 17P00110-10 Coordenadas UTM X: 416857.999986 Y:1502680.99983; 17).- Puente Río Humuya, Comayagua - 03P00528-02 Coordenadas UTM X: 429673.999969 Y:1502680.99983; 18).- Puente Quebrada Corfino, Limón, Río Salado - 02V96500-01 Coordenadas UTM X:665297.000034 Y:1750671.99985; 19).- Puente Tocoa - 02P01370-19 Coordenadas UTM X: 605703.000005 Y:1730243.99985; 20).- Puente Potrerillos, Río Blanco Coordenadas UTM X 399033.49513 Y 1684844.05541 ; 21).- Puente Río Tamarindo, Coordenadas UTM X 458264.4987 Y 1519765.99989. 22) Río Coyol, Corquin, Copán, Coordenadas UTM X 302098.999987 Y1612207.99989. 23).- Puente El Chimbo, Francisco Morazán, UTM X 486402.000031 Y 1562108.9999 24).- Puente Río Aguán, Sabá - 02P01365-06 Coordenadas UTM X: 582509.000041 Y: 1716937.9985; y
- B. Permitir en todo momento el acceso del personal de **COPECO** debidamente identificado, a las instalaciones donde se ubicarán las estaciones de nivel de río.

CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y COMPONENTES DEL PROYECTO.

- A. Las doce primeras Obras de adecuación, trabajos de instalación y almacenamiento fueron financiadas en base a la ayuda no reembolsable brindada por el Reino de España para la ejecución del denominado Proyecto "Modernización del Equipamiento para Observación Medio Ambiental y Protección Civil" coordinado por COPECO; mediante el Acuerdo Ejecutivo 013-2008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 8 de marzo del 2008;
- B. Las otras 12 estaciones son financiadas por el "Proyecto de Modernización para el Equipamiento de Observación Medio Ambiental y de Protección Civil, Fase II", emitido en el Decreto No. 55-2013 en la publicación del Diario Oficial La Gaceta del jueves 2 de mayo del 2013; y
- C. Los componentes principales de esta operación son:
- 1). La adopción de medidas que reduzcan el riesgo y la vulnerabilidad de los desastres naturales que afectan a la población; y
 - 2). El Fortalecimiento de la capacidad y coordinación interinstitucional para la gestión integral de riesgos de desastres naturales.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.

- A. Ambas Partes se comprometen a nombrar un Oficial de Gestión y Riesgo que servirá de enlace, que se encargará de coordinar, gestionar y proporcionar la información que se requerirá para realizar con éxito la instalación del equipo en los diferentes puentes a nivel nacional; y
- B. El apoyo e intercambio de información, logístico y de capacitación, ayudará a evitar gastos extraordinarios en actividades en las que ambas Partes puedan aunar esfuerzos a fin de realizar inversiones y trabajos más efectivos.

CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIONES.

El Presente Convenio no podrá ser enmendado, cedido, terminado, derogado sin el expreso consentimiento de las partes firmantes, para la cual una de las partes deberá notificar a la otra con un intercambio de notas cualquier modificación en el término de quince (15) días calendarios. Asimismo, ninguna de las partes podrá renunciar al cumplimiento de sus obligaciones sin previa comunicación y entendimiento entre ambas instituciones, cualquier duda que surja de la aplicación del presente instrumento, será adendum de este convenio.



CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACION.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años prorrogables con el consentimiento de ambas partes.

Leído el presente Convenio y enterados de su contenido, lo aceptamos y firmamos en duplicidad en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los días del mes de de 2014.

MOISES EVENOR ALVARADO MORALES
COPECO



ROBERTO ORDÓÑEZ W.

